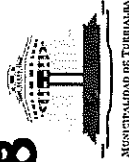
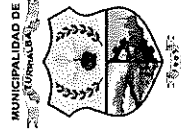


80518



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N°087-2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:00 horas, del día lunes 31 de julio del 2023, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Elizabeth Bermúdez Morales
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Ana Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Isabel Araya Jiménez
Yamileth Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Marco Tulio Corrales Mora
Karla Borbón Zúñiga
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora

DISTRITOS

Turrialba
La Suiza
Peralta
Santa Cruz
Santa Teresita
Pavones
Tuis
Tayutic
Santa Rosa
Tres Equis
La Isabel
Chirripó

SINDICOS SUPLENTE

Olga Fernández Fonseca
Sonia Solano Morales
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Zaida Sojo Nájera
Joaquina Dittel Sarmiento

AUSENTES: Los Regidores Sandra Jiménez Ortiz, Marco Abarca Castro y Francisco Castro Murillo y los Síndicos Carlos Luis Palma Fernández, Ronald Torres Vargas, Jesús Brenes Rojas, Orlando Morales Araya, Victorino Herrera Aguilar, Eduardo Sanabria Quirós, Gabriela Leiva Campos, Diana Eras Hidalgo.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Los Regidores Randall Artavia Roda y Mirania Díaz Sojo.

FUNCIONARIOS

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.
Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa Municipal.
Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal
Lic. Carlos Calvo Sánchez-Asesor del Concejo Municipal
Ing. Alexander Rodríguez Vargas- Encargado de Servicios Generales
Bach. Dennis Ramírez Pérez – Gestor de Cultura

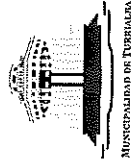
PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

ORDEN DEL DÍA

- Entonación Himno Nacional

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Atención a la señora Meryll Arias Quirós – Directora a.i. del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), acerca de la celebración del 50 aniversario Parque Nacional Guayabo y la celebración del Día Nacional de Parques.



3. Discusión, análisis y votación del Proyecto de Reglamento de Instalaciones Culturales.
 4. Discusión, análisis y votación del Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba
- Entonación Himno Regional El Turrialbeño.

ARTÍCULO PRIMERO **LECTURA DE LA CONVOCATORIA**

Acatando lo acordado en la Sesión Ordinaria N°169-2023 del viernes 28 de julio del año en curso, me permito convocarlos a Sesión Extraordinaria el lunes 31 de julio de 2023, al ser las 4:00 p.m., en las instalaciones del Salón de Sesiones del Palacio Municipal con la siguiente agenda:

1. Atención a la señora Meryll Arias Quirós – Directora a.i. del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) – Celebración del 50 Aniversario del Parque Monumento Nacional Guayabo y el Día Nacional del Parque.
2. Discusión, análisis y votación Proyecto de Reglamento de Instalaciones Culturales.
3. Discusión, análisis y votación Proyecto de Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba.

F) Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.

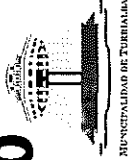
Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Anunciamos que está como Regidora Propietaria la Regidora Elizabeth Bermúdez Morales en sustitución del Regidor Randall Artavia Roda que está incapacitado, doña Ana Yubel Calderón Loaiza mientras no llegue el Regidor Walding Bermúdez estará ejerciendo como Propietaria e igualmente si llega el Regidor Suplente Yorman Guillen pues ocupará el puesto Regidor Propietario de ser necesario, contamos ya con 5 Regidores en el quorum del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO **ATENCIÓN A LA SEÑORA MERYLL ARIAS QUIRÓS – DIRECTORA A.I.** **DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC).** **ACERCA DE LA CELEBRACIÓN DEL 50 ANIVERSARIO PARQUE** **NACIONAL GUAYABO Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE** **PARQUES**

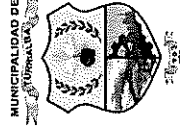
Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En el caso de ella, será representada por don Miguel Salazar, ya tenemos 6 Regidores presentes, todavía no hay representación del Partido Nueva Generación, usted representará a los personeros del SINAC con respecto a lo referente de las Celebraciones del 50 Aniversario del Parque Nacional Guayabo y la Celebración del Día Nacional de Parques.

Sr. Miguel Salazar: Yo soy Administrador del Monumentos Nacional Guayabo, un gusto estar por acá e igual extenderle la invitación para cuando quieran irse a dar una vuelitita por allá con mucho gusto los atendemos, tenemos pendiente yo creo esa invitación de poderlos llevar a todos allá y hacerles un tour guiado por Guayabo que es uno de nuestros iconos a nivel de Cantón, en este caso en mi participación va a ser muy directa, vengo en representación de la señora Ingeniera y Directora del Área de Conservación Meryll Arias Quirós, con una intención básica y es justamente que este año estamos celebrando o vamos a celebrar el 50 Aniversario del Monumento Nacional Guayabo el 13 de agosto y además unido a esa celebración nos asignaron la Celebración del Día Nacional de los Parques Nacionales, que implica esto, que es una celebración a nivel nacional, nos toca como Cantón de Turrialba organizarlo a nivel SINAC, iba a traer una presentación, pero por

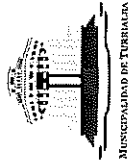
80520



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



algunos detalles técnicos no pudimos, tuvimos algún problema con la presentación a última hora, entonces voy a hablar un poquito así muy rápido, muy conciso para no atrasar toda su Sesión, en este caso nosotros específicamente como les digo estamos trabajando varias actividades acá en el Cantón de Turrialba, vamos a tener entre el 22 y 24 de agosto aproximadamente 200 guarda parques de todo el país por acá en la zona y para el día 23 posiblemente estén llegando entre 300 y 400, pensemos en unos 500 guarda parques a nivel nacional que van a venir a Turrialba, van a estar 2 días y que lógicamente pues eso nos va a ayudar en toda la parte económica, ya tenemos, le enviamos a nivel nacional un listado de todos los restaurantes, de todos los hoteles de Turrialba y algunas actividades que ellos puedan ejecutar, de hecho es una actividad para nosotros como guarda parques muy relevante en la celebración el 23 de agosto el Día del Guarda Parque y el 24 el día oficial de los parques nacionales, nuestro interés en este caso sería que el programa nuestro ya lo hemos conversado un poquito con Dennis el muchacho de la Municipalidad, poder hacer una integración de todas las actividades que tenemos programadas, nosotros como Guayabo estamos organizando actividades desde el 7 de agosto en adelante, vamos a tener visitas a escuelas, vamos a trabajar con colegios de la zona, vamos a estar haciendo talleres con niños, es una serie de actividades como acercamiento a las comunidades, quedan invitados cordialmente, el 12 de agosto vamos a tener un partido único en la zona, que es un partido con botas de hule y foco, a partir de las 6:00 p.m., en Guayabo, entonces ahí quedan cordialmente invitados, ya es la segunda edición, el año pasado la implementamos, fue todo un éxito, este año es la segunda edición, ya se están invitando a los equipos, entonces la gente va a la cancha de fútbol, marcamos la cancha pequeña y todo mundo con su foco y botas de hule, es la única condición para poder jugar el partido, eso el 12, el 13 vamos a tener actividades deportivas durante todo el día allí en Guayabo y ahí vamos a seguir con una serie de actividades que van incluidas en el programa, esas son un poco más a nivel local, pero si como les digo vamos a tener actividades acá en el Cantón, vamos a estar participando inclusive con la venida de todos los Diputados acá para el evento magno que vamos a tener en el CATIE y para el caso queremos solicitarles vehementemente que nos puedan apoyar y que sea declarada la actividad de Celebración del 50 Aniversario y del Día de Parques Nacionales como de interés cantonal, esto como les digo es una actividad para nosotros a nivel de SINAC de guarda parques y oficinas sub regionales, es una actividad a nivel nacional muy importante, es una celebración muy importante y por lo tanto les digo solicitamos que se nos pueda hacer declarado como interés cantonal la venida de todas estas actividades a nivel de SINAC, algo muy importante y que también va a ser como decía Arturo en la celebración o la venida de los Diputados acá celebrar o hacer la Sesión Solemne vamos a tener en el Museo Omar Salazar de la Universidad de Costa Rica una exhibición de piezas arqueológicas de Guayabo y la zona del Cantón de Turrialba durante un año, vamos hacer la apertura o la inauguración el 13 de agosto, a las 11:00 a.m., en el Museo, igual los invito para quienes puedan participar y la exhibición o la exposición va a estar durante un año, van a estar las piezas ahí representadas hasta el 23 de agosto, o sea un año y 10 días del 24, entonces yo creo que esto es una muy importante o un muy importante logro, porque nunca ni Museo Nacional, ni Universidad de Costa Rica que son los que tienen todas las piezas a nivel arqueológico por ley de país bajo su administración han permitido que salgan de esos lugares a ningún lado del país, entonces es la primera vez también en este 120 Aniversario del Cantón de Turrialba que vamos a tener una exposición de este tipo fuera del centro de San José, entonces todas estas actividades que le estoy mencionando, o sea son de muy alto rango, inclusive la gente de Patrimonio Nacional va a tener una exhibición en San José en el centro allá en la avenida central también alusivo a Guayabo, entonces no es que nos estemos limitando solamente acá, por ejemplo la Biblioteca Pública también está haciendo un concurso de fotografía sobre Guayabo, entonces estamos pidiendo, hay un curso en 2 direcciones, uno fotografías actuales y otro quien tenga fotografías antiguas de Guayabo que pueda exponerlas también, entonces toda esta serie de actividades se las comento así muy rápido como les digo para no entorpecer, pero vamos a enviarles o estamos ya preparando el programa general nuestro para que sea incluido con el de todo el Cantón de Turrialba a nivel de Celebración del Cantónato, 50 Aniversario CATIE, 120 Aniversario del Cantónato, 50 Años de Guayabo, entonces me parece que hacer esa integración por primera vez de todas estas actividades sería o es de hecho súper importante a nivel



inclusive comercial, porque estamos hablando de que Turrialba se va a ver reflejado no solamente porque viene los Diputados por el 120 Aniversario del Cantón, sino que tenemos un icono en el Cantón que es Guayabo, que cumple sus 50 años y que vamos a estar trayendo casi 500 guarda parques acá en Turrialba en estos días, ahora una segunda vez Arturo para solicitarles es que para el 24 de agosto igual quedan invitados cordialmente, va a ser el acto oficial de la celebración del 24 de agosto como día oficial de los parques nacionales en el Teatro Municipal, la actividad está planteada para las 10:00 a.m., igual se están invitando autoridades del país para que vengan, Diputados, Ministros, al Presidente se le mando una invitación y la solicitud sería en este caso que podamos tener la opción de que algunos o los vehículos oficiales que vengan ese día podamos parquearlos cerca del teatro, pero que no se cubra con boletas, que no hayan partes, que nos puedan dar la opción de tener, nosotros como SINAC veríamos la posibilidad o cómo hacer para que esos espacios que ustedes nos asignen puedan estar cubiertos y que la gente no se estacione, o sea nosotros nos encargamos de eso, pero si que nos habiliten por lo menos una cuadrilla para poder estacionar todos los vehículos oficiales que vengan del todo el país que lleguen acá para ese acto oficial, que sería el 24 de 10:00 o 9:30 a 12:30 maso menos que sería donde estarían, o donde queremos que se estén parqueando, básicamente esta es mi presentación, así muy rápida, si tienen alguna consulta con mucho gusto, si están mis manos, sino pues luego buscaremos la información, pero anuente para poder resolver lo que se dé en este momento.

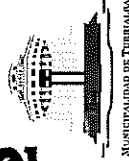
Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna pregunta para don Miguel, es una celebración importante, 3 son las solicitudes, una declarar de interés municipal las celebraciones de los 50 Aniversario del Parque Nacional Guayabo y el Día de Parques Nacionales, eso es lo primero declararlo de interés municipal, dos el que esas celebraciones del 50 Aniversario de la creación del Parque Nacional Guayabo y la celebración del Día Nacional de Parques en Turrialba se incorporados en el programa oficial de las actividades que tenemos con relación a los 120 Años del Cantón que ya casi lo tenemos listo, de hecho es muy posible que lo tengamos el viernes, es la idea que tengamos esa presentación y 3 es el tema de los estacionómetros para el día 24 al frente del teatro a razón de que va haber una actividad, habría que señalar, ahí si con una notita formal don Miguel en ese caso particular de que hora a qué hora y cuantos espacios ocupa, porque no serían todos, nosotros lo hicimos la vez pasada cuando estuvieron, hubo una actividad de la iglesia, no sé si otras actividades, o sea tiene que ser una petición más formal, más direccionada, hoy podemos considerarlo, pero igualmente pediríamos la nota por escrito de parte de ustedes.

Sr. Miguel Salazar: Correcto, sí, entonces la nota estaría para mañana o pasado mañana estaría llegando a la Secretaría del Concejo Municipal si Dios lo permite.

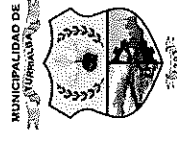
Reg. Mariano Sáenz Murillo: Yo pienso que por el tipo de celebración, que es algo importantísimo para el Cantón de Turrialba, además de la importancia de darle la declaratoria de interés cantonal, el Parque Monumento Nacional Guayabo representa mucho no solamente a nivel cantonal, nacional, sino que a nivel mundial, por lo que yo creo que debería de contar con todo el apoyo de este Concejo y de antemano desde ahora brindarles todo el apoyo, creo que Turrialba siempre nos hemos sentido muy orgullosos de este Monumento Nacional y para mí creo de gran importancia, no solamente daría de interés cantonal, sino brindarles todo el apoyo a lo que ellos necesitan, porque creo que como Turrialbeño debemos de sentirnos orgullosos de que este Monumento esté y lo que representa para el país y para nosotros como Turrialbeños, creo que es algo que nos llena de mucho orgullo y creo que sería importantísimo más bien incluirlos en todo, darles todo lo que ellos necesitan para engalanar el Cantón de Turrialba en estas fechas y son 50 años que no todo el tiempo una institución llega a esa cantidad de años y con los éxitos que le da y lo que representa para el Cantón.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna pregunta, comentario señores Regidores, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensar del trámite de comisión la declaratoria de interés municipal cantonal

80522



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



las actividades del 50 Aniversario de la Creación del Parque Nacional Guayabo y la Celebraciones del Día Nacional de Parques que se realizará en Turrialba el próximo 24 de agosto sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad de los 7 Regidores presentes, ya está el Regidor Bermúdez Gamboa con nosotros. Los señores que están de acuerdo en dispensar del trámite de comisión la solicitud formal para que todas actividades relacionadas al 50 Aniversario de la Creación del Parque Nacional Guayabo y Celebración del Día Nacional de Parques sea incorporado al programa oficial de las actividades del 120 Aniversario del Cantón de Turrialba y se le den las instrucciones al señor Alcalde y al Gestor de Cultura para que lo incorpore en los programas oficiales sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad la dispensa del trámite de comisión. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por el fondo por favor, aprobados en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

- Aprobar la dispensa del trámite de comisión, por lo tanto, se declara de interés municipal y cantonal las actividades del 50 Aniversario de la Creación del Parque Nacional Guayabo y la Celebración del Día Nacional de Parques Nacionales que se realizará en Turrialba el día jueves 24 de agosto del 2023. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Aprobar la dispensa del trámite de comisión, por lo tanto, se aprueba por el fondo la solicitud formal para que sean incorporadas las actividades relacionadas al 50 Aniversario de la Creación del Parque Nacional Guayabo y la Celebración del Día Nacional de Parques Nacionales al programa oficial de las actividades del 120 Aniversario del Cantón de Turrialba e igualmente se instruye al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal y al señor Dennis Ramírez Pérez – Gestor de Cultura para lo que corresponde. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Miguel el tema relacionado a lo de los estaciono metros esperamos primero mejor la nota por escrito con el horario y todo lo demás para hacer el asunto.

Sr. Miguel Salazar: Agradecerles y en realidad como SINAC yo creo que es importante que mantengamos esa unión con Guayabo, no solamente porque venimos hacer una solicitud, sino que somos parte del Cantón, yo aparte de ser vecino de Turrialba, soy vecino de Guayabo, me críe allá, entonces orgulloso de ser parte de la comunidad y parte del Cantón y que como le digo podamos ver a Guayabo como ese pedacito de tierra que está aquí dentro del Cantón y que no está allá aislado en el Distrito de Santa Teresita.

ARTÍCULO TERCERO
MOCIÓN DE ORDEN

- **Moción de orden verbal presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia solicita una moción de orden solamente para conocer 2 documentos de la Escuela Interamericana del CATIE, es una moción para declarar, hacerle un homenaje a 3 muchachas que ganaron un premio internacional, en la Sesión del 14 de agosto y también el reconocimiento de la visita de personeros de la NASA a nuestro país. Los señores Regidores que están de acuerdo en alterar el orden del día para conocer estos 2 documentos sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

Aprobado por unanimidad la alteración del orden.

1. **Moción presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, acogida por los Regidores Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal, Elizabeth Bermúdez Morales, Mariano Sáenz Murillo, Walding Bermúdez Gamboa, Kevin Aguilar Sandt, Flora Solano Salguero y Ana Yubel Calderón Loaiza.**

Considerando que los jóvenes Bianca Araya Murillo y Alina Sánchez Jiménez, personas estudiantes del Colegio Científico Interamericano CATIE, que, durante la semana del 12 al 16 de junio, se realizó, la Feria Internacional de Ciencia y Tecnología GENIUS Olympiad, la cual, es una competencia internacional de proyectos de escuelas secundarias sobre temas ambientales, científicos, y desarrollo de ingeniería STEAM. La misma fue organizada por Terra Science and Education and patrocinado por el Instituto de Tecnología de Rochester en New York, USA.

En este evento de más de 1475 finalistas de diferentes países, participaron las costarricense y estudiantes de undécimo año del Colegio Científico Interamericano CATIE, Bianca Araya Murillo, con un proyecto de mejoramiento genético en el cultivo del café, y Alina Sánchez Jiménez, con un proyecto de control biológico de la Roya en el cultivo del café, ambas estudiantes de la mano de sus tutoras Ing. Karla Sánchez Aguilar y la Msc. Angie Mata Tencio, orgullosamente para Costa Rica lograron obtener dos medallas de Bronce en este importante certamen.

Por tanto,

Este regidor solicita que las jóvenes y sus profesoras reciban un reconocimiento por el logro obtenido por medio del Concejo Municipal, en la Sesión del 120 Aniversario del Cantón de Turrialba, a realizarse el próximo 14 de agosto de 2023.



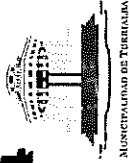
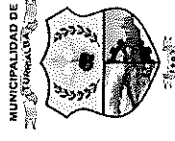
Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El CATIE estaría ayudándonos con lo que son los certificados, entonces solamente es hacer el reconocimiento. Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensar del trámite de comisión esta moción por favor levanten su mano, aprobado. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por el fondo, levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión, por lo tanto, se aprueba por el fondo la moción presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal. Transcribese a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

80524

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- 2. Oficio No. DC-AEI-042-2023 firmado por el Dr. Esteban Camacho Hidalgo – Director General – Escuela Interamericana y Colegio Científico Interamericano IHS (CATIE), dirigido al Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, recibido con fecha 31 de julio 2023.

Un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus funciones, sirva la presente para comentarle que del 06 al 13 de agosto el Colegio Científico Interamericano CATIE, ha organizado la visita histórica de Científicos de la NASA, quienes estarán compartiendo con niños y jóvenes de nuestro Cantón temas de interés relacionados a la promoción del desarrollo científico y de las diferentes oportunidades que ofrece la NASA a nuestra niñez y juventud.

Por este medio, solicitamos respetuosamente esta delegación pueda ser recibida por representantes de nuestro Concejo Municipal, como un acto de reafirmar el compromiso del Municipio con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y los procesos educativos.

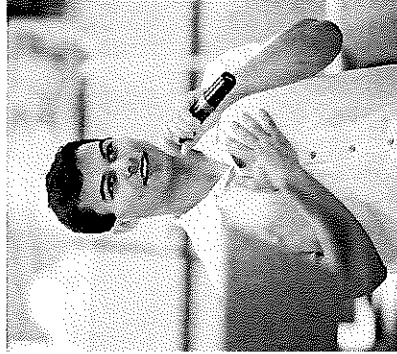
La delegación de científicos está conformada por las siguientes personas:

Emily Certain



Como estudiante de pregrado de ingeniería mecánica y aeroespacial en WVU, actualmente trabajo para JACOBS en Johnson Spaceflight Center como pasante de diseño y desarrollo de concepto de misión de vuelo espacial humano. Antes de esta oportunidad, cultivé mi pasión por las misiones tripuladas a lo largo de los años sirviendo como gerente de proyectos técnicos para la NASA. Durante mi experiencia, lideré con éxito a más de 50 equipos universitarios y socios de la industria en el desarrollo de sus propias cargas útiles experimentales de CubeSat para lanzarlas a la órbita terrestre baja a través del Spaceflight Design Challenge y el programa RockSat. Cada iniciativa de lanzamiento requería el establecimiento de hitos de la nave espacial, revisiones de diseño, riesgos y el avance de las capacidades del equipo virtual. Además, estos entregables tenían que cumplir con los requisitos técnicos y las restricciones presupuestarias de la NASA. Equilibrar las aspiraciones y los objetivos de la misión de los investigadores fue a menudo un desafío, aunque trabajamos juntos para encontrar soluciones seguras que satisficieran las necesidades de los equipos y del proveedor de lanzamiento. Mientras busco nuevas oportunidades de tiempo completo después de mi graduación en agosto de 2021, me esfuerzo por aplicar estas lecciones aprendidas para asegurarme de continuar brindando soluciones innovadoras que funcionen para las partes interesadas.

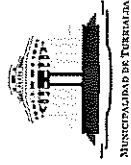
- JACOBS Human Spaceflight Mission Concept Design & Development | NASA Model Based Mission Assurance | WVU Mechanical & Aerospace Engineering



Carter Cohen
Chemist/Microbiologist at NASA Johnson Space Center
Houston, Texas, Estados Unidos

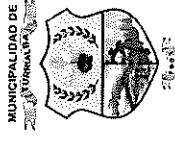


Actualmente ubicado en Houston, TX, trabajando como químico/microbiólogo en el Centro Espacial Johnson de la NASA. Anteriormente, estubo en DC trabajando en Relaciones Internacionales para Jacobs Engineering y obtuvo una licenciatura en bioquímica de la Universidad de Georgetown. Originario de San Francisco, donde asistí a la Escuela Internacional French American.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

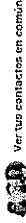
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



80525



Ariel Tello
 Project Engineer at Jacobs/NASA/JSC
 Houston, Texas, Estados Unidos
 687 seguidores · Más de 500 contactos



Ver tus contactos en común

Únase para ver el perfil



University of Houston

Alumno de la Universidad de Houston que se especializó en Ingeniería Mecánica y es un graduado universitario de primera generación. Actualmente trabaja en el Centro Espacial Johnson de la NASA como contratista con Jacobs en su división de Ingeniería de Sistemas y Gestión de Proyectos. Su experiencia incluye el desarrollo de ConOps, el desarrollo de procedimientos, el diseño mecánico y la planificación y asignación de recursos en la industria espacial. Fuera del trabajo, se ofrece como voluntario en la comunidad para llevar la conciencia STEM a las personas en áreas desatendidas en Houston.

Correos electrónicos: escuela@catie.ed.cr
colegiocientifico@catie.ed.cr

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces ellos son, entonces la idea es que este Concejo declare de interés municipal la visita de estos científicos de la NASA a Turrialba, que los podamos recibir en la Sesión de este viernes en ocho en la Sesión del Concejo Municipal. Los señores Regidores que están de acuerdo en declarar de interés municipal la visita de estos científicos a Turrialba e igualmente participar en los eventos que se organizan y de igualmente recibirlos en la Sesión Municipal de este viernes en ocho que sería 11. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder como se ha indicado por la Presidencia y declarar visitantes distinguidos de Turrialba, los 3 científicos sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

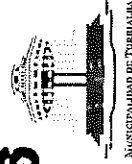
SE ACUERDA:

Declarar visitantes distinguidos del Cantón de Turrialba a los científicos Emily Certain, Carter Cohen y Ariel Tello, de igual forma recibirlos en la Sesión Ordinaria a celebrarse el día viernes 11 de agosto del 2023, a las 3:15 p.m., en las instalaciones del Salón de Sesiones de la Municipalidad de Turrialba. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

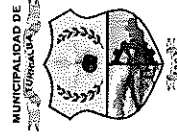
ARTÍCULO CUARTO
DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE
REGLAMENTO DE INSTALACIONES CULTURALES.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Señores Regidores había dos cosas que le he dicho al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos – don Octavio Arce, que yo sí vi algunas cosas que me parece que hay que analizar en el Reglamento, entre función de la Junta Administrativa y la Comisión de Asuntos Culturales, igualmente si ustedes ven el Artículo 16 habla de que el fiscal no tiene derecho a voto, pero son solo 5 miembros, eso haría que solo queden 4, entonces un empate en una junta es incorrecto, además hay cuestiones de conectividad entre un artículo y otro, además de las observaciones que el Alcalde hizo, yo lo que sugiero es que se devuelva a la Comisión de Jurídicos por un plazo no mayor a 22 días para regresar a su discusión el Proyecto de Reglamento y de esa manera podamos analizarlo profundamente, ver algunas cosas, analizarlas y de esa manera podamos retrotraerlo entre 22 días máximo un mes ya más depurado, porque si no vamos a entrar en una discusión de cada uno de los procesos que aquí están, para mí es muy importante, además este Reglamento quiero ser sincero se trajo a colación por un sencilla razón, porque había sido mal publicado, o sea la naturaleza de

80526



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

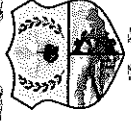
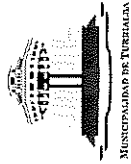


traerlo fue porque fue mal publicado, no fue la estructura, fue el tema de que fue mal publicado, entonces como fue mal publicado lo que había que hacer era una segunda publicación, pero aprovechamos esta puertita que teníamos en el procedimiento para corregir cosas que habíamos visto que no estaban tan bien, entonces la propuesta es que podamos devolverlo a la Comisión, se revisen las cosas, los compañeros puedan hacerlo y de esa manera podamos avanzar.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Es solo para externar un poquito mi preocupación ahí de decirle a la Administración que cuando va a presentar este tipo de apreciaciones o correcciones, yo pienso que es mejor que lo haga a la Comisión de Jurídicos, para nosotros antes de presentar el Proyecto ya haberlo visto y traerlo aquí, porque bueno ahorita fue porque Arturo lo devolvió, o sea lo vamos a devolver básicamente, pero ya cuando viene aquí, ya cuando lo traemos aquí es porque ya lo traemos a discusión, entonces ya viene digamos básicamente aprobado por la Comisión de Jurídicos para que aquí nada más se lea y se le hagan algunos cambios ahí que generalmente son como de forma y no de fondo, entonces creo yo que la Administración debería de pasarle con más anterioridad a la Comisión de Jurídicos para que cuando nosotros vengamos aquí ya con el Reglamento, ya vengamos con las apreciaciones de la Alcaldía en este caso, o del departamento que sea, porque yo pienso que tal vez algunos de los departamentos hacen algunas apreciaciones en ese sentido, que mis palabras queden en Actas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Y es que vean compañeros algunos me hablaban, aquí está el Gestor de Cultura, hay que hablar también de procedimientos, habla de formulario, a mí me gustaría por ejemplo Dennis no solamente hablar de un formulario en papel, aquí no lo dice, pero puede ser hasta un formulario digital que se haga por página, así es hasta más transparente de esa manera, pero el Reglamento no lo está permitiendo, si aclaro que las observaciones don Kevin yo las entregue el viernes, recuerda cuando el señor Alcalde no estaba, yo las entregué, yo le dije que no estaba don Fernando y doña Milagro no estaba por lo que ya sabíamos que se dijo en la nota, entonces yo lo entregue y se presentó al Concejo, si siento que había una discusión aquí, que la aclaro para que quede en el Acta, el Reglamento se publicó una vez, había que publicarlo 2, en lo que entiendo algunos decían que ya se había publicado, que mejor era una reforma, no, es que hay que publicarlo todo otra vez, porque, porque solo se publicó una vez, fue mal publicado, entonces desde ese punto de vista no podemos ir por una reforma al Reglamento, porque el Reglamento fue mal publicado en el momento que se hizo en el Gobierno anterior, por lo tanto es necesario ir hacia un proceso de reforma integral y yo no creo necesario ahorita entrar en una discusión de un documento que la Administración con la Comisión de Jurídicos tienen que juntarse, verlo, depurarlo, porque si no de aquí no salimos ni a las 12:00 de la noche y mejor nos centramos hoy en la discusión del otro Reglamento que es el de Residuos Sólidos.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Tal vez dos cosas, si Kevin tal vez yo coincido con vos, a veces con los tiempos no crea, sobre esto las observaciones obviamente uno está pidiendo apoyo si está dentro de mil cosas en simultaneo, pero yo si les pedí que por favor la semana anterior con la mayor antelación posible, a pesar que era semana de 4 días se pudieran entregar, yo les agradezco más bien de que efectivamente se nos pueda invitar a la Administración a esta discusión, no solamente don Dennis, porque yo creo que aquí se involucran muchos departamentos, cierro diciéndoles una cosa, el día de hoy estaba en una audiencia en la Contraloría, estábamos viendo 2 aspectos, pero hay una cosa que le están prestando muchísima atención, de hecho una de las disposiciones viene para el Concejo, entonces que es sobre un caso que ya habíamos visto del tema del Manual Financiero Contable y es el tema de control interno, si ustedes ven el DFOE del tema de las contrataciones también se nos vuelve hablar del tema de riesgos por temas de control interno, en eso sinceramente yo sé que no somos el ejemplo a nivel nacional, las Municipalidades les cuesta mucho, pero hay que tener cuidado en todos los aspectos de lo que tengamos, máxime que hoy el tema que estábamos tratando era sobre el tema de las NIC'S, de las Normas Internacionales de Contabilidad, vean el tema se la trae no solamente con la Contraloría, sino con la Hacienda Nacional, porque ahora todo lo que tiene que ver



con administración de activos, trazabilidad del uso de activos y todo, es súper riguroso y si se nos señalaba sobre la exposición que tienen sobre todo el Concejo y en este caso el Alcalde, por el tema de la administración de los activos, inclusive nosotros tenemos una tarea maratónica, ahora lo hablaba yo con don Álvaro Castillo, de poder incorporar y eso lo tenemos claro también en la Unidad Técnica de Gestión Vial de poder incorporar todos los activos significan todos, aceras, calles, puentes, inmuebles, todo y la administración de eso tiene que estar trazable de acuerdo a las normas, no sé si nosotros, bueno si yo voy a estar aquí, yo sé que yo probablemente vaya a ser uno de los que fijo no voy a estar aquí, pero eso le va a quedar al que venga y no podemos ser egoístas y decir no como a eso a mí no me toca, a mí no me importa que quede como quede y que después venga la Contraloría a levantar y a decir esto lo hicieron mal, no contemplaron esto en el sistema que ustedes utilizan, en los Reglamentos, taca, taca, entonces me parece genial que nos podamos sentar y hacer todas esas observaciones y poder trabajar en ello.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Que se anote en el Acta la justificación del Síndico don Ronald Torres, de don Francisco también que no está, de don Marco Abarca que esta fuera del país, de don Delio Camacho también que no está con nosotros, también que me dijo que los justificara y don Orlando que me acaba de poner un mensaje también que esta fregadito.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Era solo para decir algo parecido a lo que dijo el señor Alcalde, que le pido por favor al señor Presidente de la Comisión de Jurídicos que cuando vayamos a ver ese tema invitemos a parte de la Administración y a don Dennis que me parece que en pro del Reglamento y de las acotaciones que hace la Administración es bueno que la veamos nosotros con ellos en la Comisión de Jurídicos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Dennis más bien gracias por su presencia, se anota en el Acta que sí se presentó el Gestor de Cultura a la Sesión. Los señores Regidores que están de acuerdo en devolver el Proyecto de Reglamento Instalaciones Culturales a revisión nuevamente de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para que se tome en cuenta las observaciones realizadas en esta Sesión e igualmente se invita a la Administración para que asista a la Comisión y se tomen asuntos como el Artículo 16 y el tema de la cuestión digital de los formularios de solicitud del teatro sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado, los que estén de acuerdo en darle firmeza a esta decisión, aprobado por unanimidad, por lo tanto el punto N°3 de la agenda del día de hoy se suspende su conocimiento ya que el Reglamento fue devuelto a Comisión de Asuntos Jurídicos.

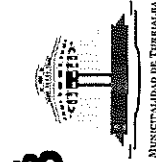
SE ACUERDA:

Devolver el Proyecto de Reglamento de Instalaciones Culturales a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su revisión, para el estudio de las observaciones realizadas en dicha Sesión y el asunto de los formularios digitales para la solicitud del Teatro Municipal, así como el análisis del Artículo 16 e igualmente se invite a la Administración a la reunión de dicha Comisión. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

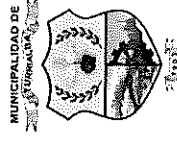
ARTÍCULO QUINTO **DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE** **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS** **SÓLIDOS DEL CANTÓN DE TURRIALBA**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Como lo hemos hecho otras veces, igual reconocemos la presencia del Ingeniero Alexander Rodríguez, leemos por Capítulos, hacemos observaciones y vamos avanzando hasta votarlo en total.

80528



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba

El Concejo Municipal de Turrialba con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso a), 13 incisos c) y, d) y 50 del Código Municipal, así como en el artículo 8 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprueba el siguiente Proyecto de Reglamento, que según el artículo 43 del Código Municipal, por su naturaleza es de aplicación externa.

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1- Objeto.

Artículo 2- Alcance.

Artículo 3- Implementación del Reglamento.

Artículo 4- Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación sobre este primer Capítulo, discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo, recuerde que se publica 2 veces, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo I presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO II

Definiciones y acrónimos

Artículo 5- Definiciones y acrónimos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación, es que doña Flora me decía sobre los bloques y es que se hace en el sentido de que es para diferenciar los números, de los Artículos de los incisos, por eso se pone en letras sobre todos los incisos para separarlos, para que lleven a confusión.

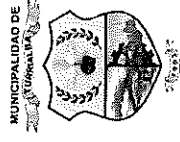
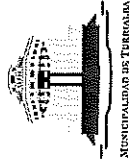
Sind. Alfonso Álvarez Vargas: En cuanto a tema es complejo, o sea definitivamente el tema de la basura en el Cantón es bastante complejo porque se trata de manejar lo mejor posible y definitivamente la cultura de la gente es votar todo, bueno yo le agradezco muchísimo a Lorena Vallejo quien ha trabajado mucho conmigo en este tema en el caso de La Suiza, hemos andado en basureros clandestinos, basureros grandes, increíbles, hemos puesto algunos rótulos, hay un taller para La Suiza y Canadá sobre reciclaje que es tan importante.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Alfonso disculpe es que no estamos hablando del tema del reciclaje, ni nada, estamos hablando del Reglamento, tiene alguna observación de estos Artículos.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Sí, ahí habla sobre eso.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Tiene alguna observación en concreto.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Sí, están hablando, ahí dice sobre la contaminación del humo y muchas cosas como en el caso de Las Colonias que no recogen la basura, la están quemando, la basura la están quemando y hay contaminación de llantas y cosas así,



entonces ahí escuche yo que habla sobre la contaminación de humo, sobre la cuestión de residuos, todo el tema de la basura, entonces yo creo que si va a quedar dentro del Reglamento y yo creo que eso es importante, porque hay algunos lugares donde en este momento la basura la están votando y están quemando, entonces hay mucha contaminación y en el caso de Las Colonias.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo con el Capítulo II por favor levanten su mano, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo II presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO III

De los tipos de servicios de recolección y cobertura en la prestación del servicio

Artículo 6- Sobre la separación.

Artículo 7- Tipos de servicio de recolección.

Artículo 8- Competencia de la Municipalidad de Turrialba.

Artículo 9- Competencia de los generadores de residuos.

Artículo 10-

Artículo 11- Área servida.

Artículo 12- Ampliación de la cobertura de los servicios municipales.

Artículo 13 - Prestación del servicio.

Artículo 14 - Retiro del servicio.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: En el Artículo 12 dice ampliación, entonces es aplicación o ampliación, era eso nada más.

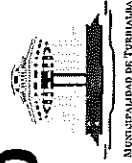
Reg. Walding Bermúdez Gamboa: En el Artículo 14 siempre es muy importante llevar la cuestión de la norma o casi todo lo mismo, aquí están metiéndole números romanos, tal vez hemos venido utilizando las letras, a, b, c y aquí dice i y ii, entonces ya sería como caer en otra definición, cambiémosle eso a "a" y "b", es de forma nada más, no es fondo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece, cámbielo, o sea si son números romanos, son números romanos, si son letras, son letras, mejor dejémoslo en letras. Los señores Regidores que están de acuerdo con esas observaciones, votar el Capítulo III levanten su mano, aprobado por unanimidad.

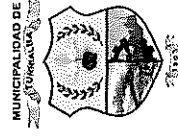
SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo III presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. Aprobado por unanimidad.

80580



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CAPÍTULO IV

De las responsabilidades de la Municipalidad de Turrialba

Artículo 15- Obligaciones generales de la Municipalidad.

Artículo 16-

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vieras que a veces me queda una duda sobre cuando habla Municipalidad, Municipalidad somos todos ahí no dice quien eso es muy abstracto pero bueno, tal vez hay que aterrizar quien me parece Municipalidad de Turrialba pero el Departamento respectivo por ejemplo.

Reg. Flora Solano Salguero: En el capítulo 4 dice artículo 15, es que repiten mucho por ejemplo de las responsabilidades de la Municipalidad de Turrialba, obligaciones generales yo quitaría de la Municipalidad y le pondría es la responsable porque está repitiendo mucho, obligaciones generales si así arriba dice de las responsabilidades de la Municipalidad de Turrialba de lógica otra vez lo vuelve a repetir 3 veces ahí Municipalidad, no ahí se elimina es la responsable de la gestión integral, lo demás esta bien.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si, sí me parece esa reiteración pero a veces también hay mucha reiteración en algunos no aterrizan porque dicen competencia de la Municipalidad la Municipalidad es desde un Síndico hasta un funcionario que es encargado de la recolección de basura el que anda en el camión es muy amplio hay que ser muy específico, me parece que ahí hay que aterrizar señor Presidente de la Comisión de Jurídicos. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar este Capítulo N° IV con las observaciones realizadas, por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo IV presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO V

Horario, tasas y presupuestos.

Artículo 17- Horarios del servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos.

Artículo 18- Tasas diferenciadas.

Artículo 19- Actualización de Tasas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esta muy clarito, este muy chiquitito, este es el Capítulo V, alguna observación. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

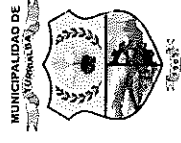
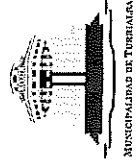
SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo V presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO VI

De las responsabilidades de los generadores de residuos.

Artículo 20- Clasificación de las Unidades generadoras.



Artículo 21-Obligaciones de los generadores tipo residencial.

Artículo 22-Obligaciones de los generadores Comercial-Industrial.

Artículo 23-

Artículo 24-De los programas de gestión integral de residuos por parte de los generadores tipo Comercial-Industrial.

Artículo 25-Reclasificación de generadores Comercial-Industrial.

Artículo 26-Espectáculos públicos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el capítulo VI, está muy claro.

Reg. Flora Solano Salguero: Dice en el artículo 22, punto d, en la tercera línea del punto d, dice estar actualizada al día, dice deberá estar actualizada, al día y estar a disposición le falta una a ahí, estar actualizada, al día y estar disposición esta como que no calza ahí y luego el artículo 25 en el segundo i, en la tercera línea debe visualizarse en este no en esté para que se corrija por favor, muchas gracias.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esta bien doña Flora.

Reg. Mariano Saénz Murillo: Igual la aclaración que hacía el compañero Waiding ahora, aquí también vine por números, usted las lee, todo se corrigen ahí es que vienen por números y no por letras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si hay que corregirlos, exactamente esa cuestión hay que hacerlo Carlitos, algo más capítulo VI. Los que estén de acuerdo por favor levanten su manita, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo VI presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO VII

De los puntos estratégicos para la recolección de residuos sólidos.

Artículo 27- Tipos de puntos estratégicos.

Artículo 28- Puntos estratégicos permanentes.

Artículo 29- Puntos estratégicos temporales.

Artículo 30- Puntos estratégicos ocasionales.

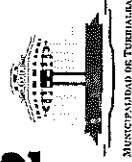
Artículo 31- Sitios para la colocación de puntos estratégicos.

Artículo 32- Obligaciones de la Municipalidad en los puntos estratégicos definidos.

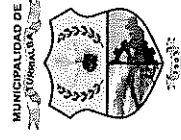
Artículo 33- Obligaciones de los generadores y usuarios de los puntos estratégicos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación sobre el capítulo VII.

80532



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Flora Solano Salguero: En el artículo 32 dice obligaciones de la Municipalidad en unos dicen Municipalidad de Turrialba y en otros dicen Municipalidad aquí se debería decir Municipalidad de Turrialba en los puntos estratégicos definido ahí serian dos puntos, tendrá las siguientes obligaciones, eliminaría la Municipalidad y en el caso de cuando no dice Municipalidad que le pongan Municipalidad de Turrialba, se entiende que el reglamento es de la Municipalidad de Turrialba pero sería muy sano porque unos dicen la Municipalidad de Turrialba y en otros Municipalidad, en el caso del punto e, en la 33 dice notificar a la Municipalidad si estamos hablando de obligaciones de la Municipalidad es notificar sobre la presencia de, repite mucho eso porque es obligaciones de la Municipalidad de Turrialba que está muy claro arriba en el artículo 32, eso es después de aquí la f, velar por la protección de los bienes y activos presentes otra vez de la Municipalidad de Turrialba estamos hablando obligaciones de la Municipalidad de Turrialba y se está repitiendo mucho esto pudiendo eliminarse son mis observaciones.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esta bien doña Flora me parece importante que eso se tome en cuenta. Los señores Regidores que están de acuerdo con esas observaciones, aprobar el Capítulo VII por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo VII presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO VIII
De Centros de Recuperación de Residuos Valorizables Municipales.

Artículo 34

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación al Capítulo VIII que es chiquitito es de un artículo apenas, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo, levantemos la manita, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo VIII presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO IX
Del traslado y disposición final de los residuos.

Artículo 35-

Artículo 36- Estación de Transferencia de Residuos.

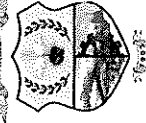
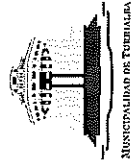
Artículo 37- Operación de la Estación de Transferencia de Residuos.

Artículo 38- Horario del servicio.

Artículo 39- Fiscalización a los generadores.

Artículo 40- Alternativas a la disposición final en rellenos sanitarios.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Solamente el tema de la Municipalidad en el artículo 40, que diga Municipalidad de Turrialba quiere está bien, alguna otra observación sobre el Capítulo IX, suficientemente discutido. Los señores Regidores



que están de acuerdo en aprobar el Capítulo IX sirvan hacerlo levantando su mano, Mariano aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo IX presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO X

Prohibiciones para los funcionarios encargados de la prestación del servicio.

Artículo 41- Prohibiciones para los funcionarios municipales o subcontratados responsables del servicio de recolección.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Que número de artículo es.

Licda. Cristina Araya Rodríguez-Secretaria del Concejo: Capítulo X, artículo 41, inciso e.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: E, los funcionarios de recolección, ya sea personal de la Municipalidad "onario", que es eso. Concesionario póngale ahí doña Cristina para que no se le olvide, es que creatividad. Concesionario en el inciso e, alguna observación sobre el Capítulo N° 10, doña Cristina si gusta pasa la asistencia: Alguna observación sobre el Capítulo X, suficiente discutido con esa corrección nada más, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo X presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba esto con la reforma y la corrección realizada. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO XI

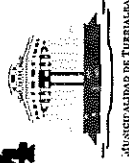
Quejas del servicio de recolección y disposición final de residuos.

Artículo 42- Quejas.

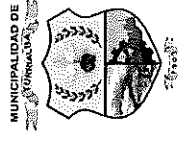
Artículo 43- Seguimiento de quejas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Este es el onceavo, el 43 me parece que estamos en una época de tecnología me parece que también están in visibilizando la Contraloría de Servicios, las personas pueden hacerlo virtualmente o sea enviar un correo y aquí dicen si ustedes ven seguimiento de quejas, las quejas que se reciban en el Departamento de Servicios Municipales se registran en la base de datos, pero las que se reciban vía correo electrónico, no, no quejas está bien, quejas no hay problema lo que yo digo es que tenemos que tener un salto a la cuestión tecnológica que no todo es presencial ni con papel y aquí es eso cualquiera dice eso se reciban en el Departamento de Servicios Municipales, de manera escrita o digital tal vez podríamos ponerle, Carlos después de Servicios Municipales podríamos poner escritas o digitales en el 43, en el segundo renglón donde dice Servicios Municipales, escritas o digitales, se registrarán en una base de datos, físico y digital. Con esa observación, alguna otra más, discutido esa reforma en el capítulo onceavo entonces físico o digital, sirvan hacerla levantando su mano, aprobado por unanimidad.

80584



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XI presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO XII

Infracciones y sanciones.

Artículo 44- Infracciones administrativas.

Artículo 45- Infracciones gravísimas.

Artículo 46- Infracciones graves y sus sanciones.

Artículo 47- Infracciones leves y sus sanciones.

Artículo 48- Inspectores Municipales.

Artículo 49- Aplicación de sanciones.

Artículo 50- Medidas especiales.

Artículo 51- Medios para la recaudación de multas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Primero en el 51 arreglar que son por letras a, b, c, en el 51 doña Cristina a, b y c.

Reg. Flora Solano Salguero: Igual cuando aparezca la Municipalidad de Turrialba que le metan de Turrialba.

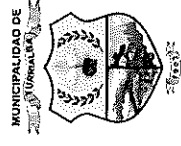
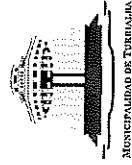
Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Es que estábamos hablando doña Flora que más bien había que poner en el glosario de la cuestión poner de la Municipalidad de Turrialba cuando se hable de Municipalidad, se hable de Municipalidad de Turrialba para no estar repitiendo varias veces Municipalidad de Turrialba, Municipalidad de Turrialba, Municipalidad de Turrialba.

Reg. Flora Solano Salguero: En el artículo 48 tal vez me pueda explicar el compañero es que dice ahí los inspectores tendrán carácter de autoridad de Policía, no me suena, no sé si me lo explican, con fe pública tampoco me suena, entonces no sé qué es autoridad de Policía porque no tienen digamos la formación de Policía.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Alexander, porque yo pienso que es como carácter de Inspector más bien y no de Policía, pero bueno.

Ing. Alexander Rodríguez Vargas- Encargado de Servicios Generales: Sí, de echo cuando se elaboró el reglamento se analizó y la idea es que ellos tengan la posibilidad de acceder a cualquier sitio y obviamente que tengan fe pública, como la fe pública que tiene cualquier empleado público o sea que la palabra de ellos valga, como dentro del proceso legal que se podrá conllevar luego de la denuncia tal vez ahí si Carlos que nos amplió un poco más en la parte legal el tema.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Es que son términos, no es un término como Policía si no de fe pública, todos los funcionarios todos los que tienen ese tipo de actividad de inspección tienen fe pública no tienen que ser Policías de hecho nosotros como funcionarios públicos mañana vemos un asesinato tenemos la responsabilidad como ciudadanos y como funcionarios de decirlo, o un robo o lo que sea en ese sentido, entonces tal vez solo Carlos revisar la palabra de Policía es un tema de



forma y no de fondo. Los señores Regidores que están con esa observación, votar el Capítulo XII sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XII presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba esto con la reforma y la corrección realizada. Aprobado por unanimidad.

Artículo 52-Denuncia.

Artículo 53-Seguimiento y resolución de denuncias.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación al Capítulo XIII, discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo levantemos la mano por favor, gracias.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XIII presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO XIV

De la promoción de la participación civil y comunitaria.

Artículo 54-Programa de educación en gestión integral de residuos.

Artículo 55-Convenios y alianzas estratégicas.

Artículo 56-Participación ciudadana.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación al Capítulo XIV que me parece que también es muy clara, recuérdese que si ustedes ven en el Capítulo XII es el que realmente le da fuerza a este reglamento, todo el artículo 45, 46, 47 es la sustancia de este reglamento que es donde se hacen las sanciones, por ejemplo todos aquellos en un bar reconocido ahí en Santa Rosa que iban muchos, pueden hacer la sanción y algunos otros por ahí y por haya ya van a poder sancionarlo, lo que a veces a mí me queda establecido es que no siento un procedimiento pero bueno me parece que eso se hará por la vía administrativa, alguna observación sobre el Capítulo XIV discutido. Los que estén de acuerdo en aprobarlo levantamos la mano, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XIV presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba. Aprobado por unanimidad.

Artículo 57-

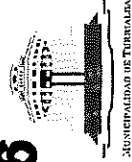
Artículo 58-

Artículo 59-

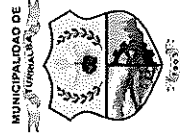
CAPÍTULO XV

De la limpieza de vías y sitios públicos.

80536



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 60-

Artículo 61-

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Está claro ahí el asunto, además de que cuanto animal, perro, gato y animal este en la calle la Municipalidad es quien tiene que recogerlo, alguna observación sobre ese Capítulo XV, discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo levantemos la manita, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XV presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO XVI

De la obligación de no ensuciar la vía pública y otras áreas.

Artículo 62-

Artículo 63-

Artículo 64-

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el Capítulo XVI, discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo levantemos la manita, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XVI presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO XVII

De las regulaciones finales y transitorios.

Artículo 65- Normas Supletorias.

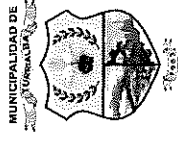
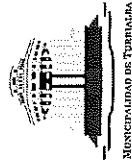
Transitorio I.

Transitorio II.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Gracias, tal vez solo falta un artículo ultimo ahí además de los transitorios donde dice rige a partir de su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta, porque no queda ahí, esto es un reglamento externo y al ser un externo se requieren entonces tal vez don Carlos se lo pone para anexarlo al acuerdo y en el acuerdo del Concejo es votarlo y se envía a consulta no vinculante, por 10 días hábiles, según el artículo 43 del Código Municipal se recibirán observaciones en horario laboral de 7: 00 a.m. a 3: 30 p.m. en el Departamento de Secretaría Municipal, que ahí se haga de lunes a viernes si para que quede claro, alguna observación sobre este Capítulo XVII. Levanten su mano los que estén de acuerdo aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XVII presentado en el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba. Aprobado por unanimidad.



Después de todas las deliberaciones, observaciones y correcciones a cada uno de los Capítulos del Reglamento, el mismo dice así:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE TURRIALBA

El Concejo Municipal de Turrialba con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso a), 13 incisos c) y, d) y 50 del Código Municipal, así como en el artículo 8 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprueba el siguiente Proyecto de Reglamento, que según el artículo 43 del Código Municipal, por su naturaleza es de aplicación externa.

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1- Objeto. Este reglamento tiene por objeto regular en forma integral la gestión de residuos sólidos ordinarios que se generen en el Cantón de Turrialba. Por lo tanto, establece las normas y procedimientos que regulan la separación, recolección, valorización y disposición final de residuos sólidos ordinarios provenientes de todas las actividades realizadas por los generadores de residuos sólidos del cantón, de acuerdo a las responsabilidades establecidas en la legislación nacional vigente.

Artículo 2- Alcance. Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los usuarios, personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, residentes o transeúntes, que son generadores de residuos sólidos dentro del ámbito territorial del cantón de Turrialba.

Artículo 3- Implementación del Reglamento. La implementación de este Reglamento corresponderá a la Administración Municipal, conforme al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 4- Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos. El instrumento de planificación orientador del proceso de gestión integral de residuos es el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos de Turrialba, el cual debe contar con la aprobación del Concejo Municipal y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 y su reglamento vigente.

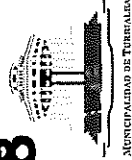
CAPÍTULO II

Definiciones y acrónimos

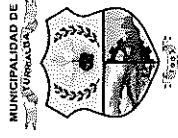
Artículo 5- Definiciones y acrónimos. Para los efectos de este reglamento entiéndase por:

- a) **Centro de recuperación de residuos valorizables:** Es una edificación o establecimiento permanente de almacenamiento temporal de residuos, para su valorización, donde los materiales recuperables son pesados y pueden ser clasificados, transformados de manera física, separados y embalados de acuerdo a su naturaleza.
- b) **Contribuyentes:** Personas físicas o jurídicas abonadas, que pagan tributos a la Municipalidad.
- c) **Co-procesamiento:** Método de valorización de residuos en el cual éstos se someten a un período de altas temperaturas, para obtener de ellos energía calórica aprovechable (uso de residuos como combustible) para un proceso industrial, generando residuos secundarios como cenizas y gases.

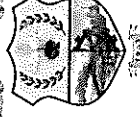
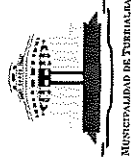
80538



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

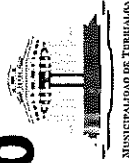


- d) **Economía circular:** Modelo de desarrollo económico y ambiental, que procura eliminar los residuos y contaminación desde el diseño, mantener productos y materiales en uso y la regeneración de los sistemas naturales.
- e) **Escombros:** Residuos que se generan de los procesos de construcción o demolición de obras e infraestructura tales como restos de madera, de concreto, ladrillos, acero, plásticos, papel y cartón y otros materiales que constituyen desechos.
- f) **Estación de Transferencia de residuos:** Instalación para transferir los residuos sólidos de las unidades de recolección a unidades de mayor capacidad, para su transporte y disposición final.
- g) **Generador:** Persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos al desarrollar procesos productivos, agropecuarios, de servicios, de comercialización o de consumo.
- h) **Gestión Integral de Residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta la disposición final.
- i) **Gestor Autorizado:** Persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos, y autorizada conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- j) **Jerarquización en la gestión integral de residuos:** Es el orden de acciones que toda persona física o jurídica debe realizar en relación a la gestión integral de residuos de acuerdo con el siguiente orden jerárquico: i) Evitar la generación de residuos en su origen; ii) Reducir al máximo la generación de residuos; iii) Reutilizar los residuos generados; iv) Valorizar los residuos por medio del reciclaje, el co-procesamiento, re-ensamblaje u otro procedimiento; v) Tratar los residuos generados; vi) Disponer la menor cantidad de residuos, de manera sanitaria, así como ecológicamente adecuada.
- k) **Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos:** Instrumento municipal de planificación para la gestión de residuos generados en el cantón que se elabora de forma participativa por la municipalidad y otros actores sociales del cantón.
- l) **Puntos estratégicos:** Sitios seleccionados por sus características geográficas, logísticas y administrativas, para la recolección de los residuos valorizables.
- m) **Reciclaje:** Transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.
- n) **Recolección:** Actividad realizada para el transporte de residuos, valorización, tratamiento o disposición final.
- o) **Recolección diferenciada:** Recolección de los residuos según su categoría en días u horarios por aparte.
- p) **Relleno Sanitario:** Es la técnica de disposición final de residuos, mediante la cual diariamente los desechos sólidos se depositan, esparcen, acomodan, compactan y cubren. Su fin es prevenir y evitar daños a la salud y al ambiente, especialmente por la contaminación de los cuerpos de agua, de los suelos, de la atmósfera y a la población al impedir la propagación de artrópodos, aves de carroña y roedores.

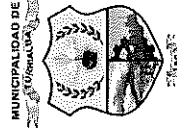


- q) **Residuo:** Material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor o debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o, en su defecto, ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.
- r) **Residuos infectocontagiosos:** El que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causan efectos nocivos a seres vivos o al ambiente humano.
- s) **Residuos de jardín:** Se refiere a aquellos residuos orgánicos resultantes del mantenimiento de áreas verdes y podas.
- t) **Residuos de manejo especial:** Son aquellos que, por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenamiento, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.
- u) **Residuos no tradicionales:** Se refiere a aquellos residuos que por su gran volumen y peso se deben manejar de manera separada por medio de campañas especializadas (por ejemplo, residuos de línea blanca, madera, colchones, muebles viejos, estañones, entre otros).
- v) **Residuos orgánicos ordinarios:** Incluye los residuos orgánicos biodegradables de origen vegetal y/o animal, generados en los hogares o en los centros de trabajo que tienen composiciones similares a los hogares. Estos se conocen también como biorresiduos domiciliarios, ya que tienen la característica de ser susceptibles a degradarse biológicamente. Se excluye de esta clasificación los residuos de jardín, y restos de animales muertos y excretas.
- w) **Residuos peligrosos:** Son aquellos que, por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.
- x) **Residuos sólidos ordinarios:** Residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas (se excluyen los residuos de manejo especial, peligrosos y no tradicionales).
- y) **Residuos sólidos ordinarios no valorizables:** Residuos sólidos ordinarios que han culminado su ciclo de vida, sin poder ser reutilizados, reciclados o tratados bajo algún procedimiento productivo y que a nivel social carece de valor de uso. Este término equivale al de residuo sólido no aprovechable.
- z) **Residuos sólidos ordinarios valorizables:** Residuos sólidos ordinarios que pueden ser reutilizados, reciclados o tratados bajo algún procedimiento productivo. Pueden incluirse entre estos algunos tipos de papel, cartón, cartoncillo, vidrio, plásticos, metales, y polilaminados, según lo defina la Municipalidad en su programa de recolección o el mercado nacional.
- aa) **Separación:** Procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos, para facilitar el aprovechamiento de materiales valorizables y se evite su disposición final.
- bb) **Sistema de recolección municipal:** Servicio de transporte de residuos sólidos entre el almacenamiento primario o intermedio hasta la Estación de Transferencia,

80540



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Releño Sanitario, Centro de Recuperación o Industrias de aprovechamiento según corresponda.

- cc) **Usuarios:** Personas físicas y jurídicas, residentes o transeúntes en el cantón, que resulten afectadas o beneficiadas de los servicios regulados en el presente Reglamento.
- dd) **Valorización:** Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para los procesos productivos, la protección de la salud y el ambiente.
- ee) **Vertedero clandestino:** Es un lugar en el que, sin consideraciones técnicas y sin autorización por las autoridades competentes, es elegido por algún usuario para depositar sus residuos.
- ff) **Vía pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación territorial.
- gg) **Municipalidad:** Municipalidad del cantón de Turrialba.

CAPÍTULO III

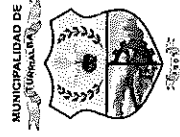
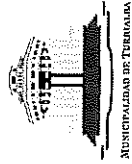
De los tipos de servicios de recolección y cobertura en la prestación del servicio

Artículo 6- Sobre la separación. Los generadores deberán separar los residuos de acuerdo a la clasificación y requerimientos establecidos en la legislación nacional vigente y según el sistema de clasificación y recolección disponible e implementado por la Municipalidad.

Artículo 7- Tipos de servicio de recolección. La recolección de los residuos sólidos se clasifica de la siguiente manera:

- a) **Recolección de residuos ordinarios no valorizables:** de los residuos domiciliarios, centros educativos, comerciales que no sean valorizables ni reutilizables, y que deban disponerse en un sitio apropiado de disposición final (Releño Sanitario).
- b) **Recolección de residuos ordinarios valorizables:** es la recolección separada de los residuos domiciliarios, centros educativos, comerciales e industriales con capacidad de someterse al reciclaje, reutilización, co-procesamiento o cualquier otro método de valorización.
- c) **Recolección de residuos orgánicos ordinarios:** es la recolección de biorresiduos domiciliarios que puedan ser empleados para procesos de compostaje, aprovechamiento energético, u otro proceso aplicable.
- d) **Recolección de residuos de jardín:** recolección de residuos de origen orgánico resultante del mantenimiento de áreas verdes y podas.
- e) **Recolección de residuos no tradicionales:** de los residuos que no se clasifican como residuos ordinarios ni peligrosos, pero que provienen de generadores domiciliarios o comerciales.
- f) **Recolección de residuos de manejo especial, peligrosos y/o infecto-contagiosos:** recolección de residuos clasificados de manejo especial y/o peligroso.

Artículo 8- Competencia de la Municipalidad. Es competencia de la Municipalidad los servicios de recolección de residuos: Ordinarios valorizables y no valorizables, según la descripción del inciso a, b y c del artículo 7 del presente reglamento. Estas recolecciones se realizarán de manera conjunta o diferenciada, según la disponibilidad de recursos técnicos, infraestructura, humanos y de equipo en la Municipalidad.



Artículo 9- Competencia de los generadores de residuos. Los generadores de residuos clasificados como: escombros, jardín, no tradicionales, de manejo especial, peligrosos y/o infectocontagiosos, serán los responsables de coordinar, gestionar y cancelar por sus propios medios, los servicios correspondientes de recolección y tratamiento de estos residuos en cumplimiento de la normativa nacional vigente.

Artículo 10- La Municipalidad podrá anualmente organizar, promover y colaborar en campañas de recolección de residuos de jardín, no tradicionales, y de manejo especial.

Artículo 11- Área servida. Se considera área servida a los sitios de prestación directa sobre la vía pública, así como aquellos que se comunican con ésta, siempre y cuando se dé la prestación efectiva o potencial del servicio.

Artículo 12- Ampliación de la cobertura de los servicios municipales. La Municipalidad decidirá bajo criterios técnicos y económicos, la cobertura del servicio en el período que corresponda según factibilidad.

Artículo 13 - Prestación del servicio. Se considera prestación efectiva del servicio de recolección, el que brinda la municipalidad de acuerdo con la cobertura establecida siempre que se trate de zonas en las que existan infraestructuras cuya utilización -aunque sea potencialmente- pueda generar residuos. En esta condición, el objeto generador, es siempre sujeto pasivo del servicio, por lo que está obligado a pagarlo.

Artículo 14 - Retiro del servicio. Las personas físicas o jurídicas pueden tramitar el retiro del servicio de recolección, únicamente por las siguientes causas: terreno sin infraestructura construida, terreno cuya infraestructura fue demolida o declarada inhabitable, y zona donde no existe la cobertura municipal del servicio. Bajo estas condiciones podrá tramitar la solicitud de retiro del servicio, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Presentar la solicitud formal ante el departamento de Servicios Municipales, por los medios que la institución establezca para este fin. Indicando dirección exacta del inmueble, número de plano catastro, número de finca, nombre completo del dueño registral, medio de contacto (teléfono o correo electrónico), y motivo por el cual se realiza la solicitud.
- b) Estar al día con el pago de servicios municipales.

La Municipalidad evaluará la información presentada por el interesado y en caso de que lo considere necesario para validar la información, podrá solicitar información adicional o realizar una inspección sin previo aviso al inmueble.

Una vez analizadas las evidencias y realizadas las validaciones correspondientes, se notificará al interesado el resultado de la solicitud.

CAPÍTULO IV **De las responsabilidades**

Artículo 15- Obligaciones generales de la Municipalidad. La municipalidad es la responsable de la gestión integral de los residuos generados en el cantón; para ello deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar, aprobar e implementar el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos.
- b) Delegar en la oficina de Gestión de Residuos, la fiscalización del proceso de gestión integral de residuos, en apego a lo que establece el presente reglamento.

- c) Garantizar el servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente, aplicando el principio de jerarquización de estos y en cumplimiento de la legislación vigente en el tema.
- d) Establecer los requisitos mínimos necesarios para garantizar los servicios de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios.
- e) Divulgar las rutas de recolección de residuos de manera oportuna a los usuarios, así como cualquier cambio en la misma.
- f) Atender y dar seguimiento a las denuncias relacionadas a la disposición inadecuada de residuos en sitios públicos, con el objetivo de eliminar y prevenir la aparición de vertederos en el territorio.
- g) Aplicar las sanciones por incumplimiento conforme lo establece el presente reglamento, así como la recaudación de las multas correspondientes.
- h) Promover y coordinar la instalación de puntos estratégicos de recolección para residuos sólidos ordinarios valorizables y no valorizables, según se identifique la necesidad y se cuente con la capacidad operativa para dar el servicio en las diferentes partes del cantón.
- i) Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el plan municipal para la gestión integral de residuos en proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios y garantizando su autofinanciamiento.
- j) Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del cantón respectivo para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos, de gestión integral de residuos y de economía circular.
- k) Promover la coordinación con empresas, cooperativas, asociaciones y otras organizaciones públicas y privadas, para que se integren en el proceso de gestión integral de los residuos.

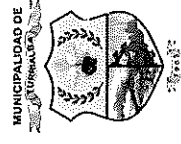
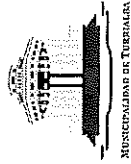
Artículo 16- Las actividades relacionadas con la recolección y el transporte de residuos sólidos ordinarios en el cantón son exclusivas de la Municipalidad, la cual podrá encargarse por sus propios medios de brindar el servicio, realizar convenios para la correcta recolección o bien, por medio de la subcontratación realizada según la legislación vigente de contratación administrativa.

CAPÍTULO V

Horario, tasas y presupuestos

Artículo 17- Horarios del servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos. La Municipalidad por medio del Departamento de Servicios Municipales, será la encargada de establecer y comunicar a través de los medios disponibles para esto, los horarios de los diferentes servicios relacionados a la recolección, transferencia y disposición de residuos que brinda.

Artículo 18- Tasas diferenciadas. La Municipalidad podrá establecer tasas diferenciadas para la recolección de residuos sólidos según la clasificación de estos, la frecuencia de recolección, el tratamiento que se requiera para cada tipo de residuo, la cantidad generada o el tipo de actividad que realice el generador (domiciliar, comercial e industrial).



Artículo 19- Actualización de Tasas. Las tasas establecidas de cobro por el servicio prestado, serán revisadas y actualizadas anualmente, según los cambios en el servicio. Los generadores serán informados del cambio de tasa al menos con un mes de anticipación a su entrada en vigor, a través de los medios permitidos en la legislación nacional vigente. El modelo para establecer las tasas será establecido y revisado por el Departamento Financiero y el Departamento de Servicios Municipales de Turrialba, acorde a lo establecido en el Código Municipal N° 7794 y sus reformas.

CAPÍTULO VI

De las responsabilidades de los generadores de residuos

Artículo 20- Clasificación de las Unidades generadoras. Para efectos del presente reglamento, los generadores de residuos se dividen en dos tipos de unidades, Residenciales y Comercial-Industrial. Dentro de esta última, existirá una subcategoría según la cantidad de residuos generados por mes.

Artículo 21- Obligaciones de los generadores tipo residencial. Los generadores de tipo residencial deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Separar los residuos desde la fuente de generación, según las categorías establecidas en la normativa legal vigente, así como en los programas de la municipalidad.
- b) Almacenar los residuos dentro del inmueble, en días no correspondientes a las rutas de recolección establecidas para el área geográfica.
- c) Entregar y/o disponer los residuos para su recolección en el día y horario correspondiente, según las rutas definidas por la municipalidad.
- d) El día de la recolección, colocar temporalmente frente a su inmueble, o en un sistema de almacenamiento colectivo autorizado y con acceso desde la vía pública, y en resguardo de la lluvia, animales y personas, los residuos generados, de tal forma que no causen ningún impacto y/o riesgo para la salud.
- e) Entregar los residuos sólidos empaques cerrados y resistentes a su ruptura al ser manipulados, con pesos no superiores a los 25 kilogramos por cada unidad.
- f) Los residuos deberán estar accesibles en la vía pública, aquellos que se encuentren detrás del límite de propiedad, no serán recolectados, aunque no haya cerramientos (portones o cercas) que impidan el acceso.
- g) El usuario no debe colocar los residuos directamente en el camión recolector, esta labor sólo podrá ser efectuada por el personal designado para este fin.
- h) En servidumbres, los vecinos podrán organizarse de manera que se coloque un recipiente frente a la vía pública, donde todos los vecinos tengan acceso para disponer sus residuos para la recolección; esto conforme a la municipalidad lo requiera.
- i) Dentro del área donde se ofrece el servicio de recolección de residuos, cuando por la complejidad del acceso público el camión municipal no pueda ingresar hasta llegar al frente de la propiedad, se considerará una distancia de 100 metros a partir del punto último donde llega el camión, como zona donde sí se dispone del servicio de recolección. Y, por lo tanto, el propietario deberá dejar los residuos hasta el punto último de acceso del camión.
- j) Estar al día en el pago de los servicios de recolección y tratamiento de residuos.

- k) En caso de que, por causas atribuibles al generador, los residuos no pudieron ser recolectados, deberán ser retirados de la vía pública de forma inmediata, y el responsable deberá disponerlos correctamente en la siguiente fecha de recolección o conforme la legislación vigente. Las causas atribuibles al usuario serán: tardía, peligrosidad, peso o incumplimiento del empaque o la separación.
- l) En caso que los residuos sean esparcidos en la vía pública por causas atribuibles al generador antes de ser recolectados, el generador está en la obligación de recogerlos y depositarlos nuevamente en un recipiente adecuado.

Artículo 22- Obligaciones de los generadores Comercial- Industrial. Los generadores de tipo Comercial-Industrial deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Son obligaciones de los generadores Comercial- Industrial todas las atribuidas de los generadores tipo residencial.
- b) Contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 y su reglamento.
- c) En el caso de que se generen residuos peligrosos, bioinfecciosos y especiales, el generador deberá separarlos de todos los demás residuos, y su gestión deberá ser asumida por el generador según lo establecido por el Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos N° 37788, el Reglamento sobre la gestión de los desechos infecto-contagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines N° 30965, el Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial N° 38272, y cualquier otra normativa correspondiente y vigente. Estos residuos no podrán ser recolectados ni dispuestos en el sitio de disposición final designado sin un tratamiento previo.
- d) Llevar un control sobre los tipos, cantidades y manejo de los residuos que generen en las actividades. Dicha información deberá estar actualizada, al día y estar disposición de la Municipalidad para su consulta.

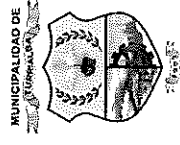
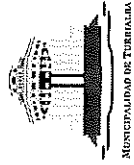
Artículo 23- El tipo de generador Comercial-Industrial se divide en cuatro subcategorías, dependiendo de la cantidad de residuos que genere cada entidad.

- a) Comercial-Industrial tipo 1: de 0 a 30 kilogramos/semana
b) Comercial-Industrial tipo 2: de más de 30 a 60 kilogramos/semana
c) Comercial-Industrial tipo 3: de más de 60 a 120 kilogramos/semana
d) Comercial-Industrial tipo 4: de más de 120 kilogramos/semana

Artículo 24- De los programas de gestión integral de residuos por parte de los generadores tipo Comercial-Industrial. El plan elaborado por los entes generadores deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y la Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839 y sus reglamentos. La Municipalidad podrá solicitarlo en cualquier momento a los generadores, quienes deberán entregarlo para comprobación de aspectos relacionados al servicio y cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 25- Reclasificación de generadores Comercial-Industrial. El generador que busque una reclasificación de su categoría Comercial-Industrial asignada, deberá cumplir con los siguientes pasos:

- a) Presentar la solicitud formal ante el departamento de Servicios Municipales, por los medios que la institución establezca para este fin.



- b) Adjuntar a la solicitud su respectivo Plan/Programa de Manejo Integral de Residuos, el cual deberá cumplir con lo solicitado en la legislación vigente. Debe visualizarse en esté toda evidencia de carácter cuantitativa, formal y trazable, que demuestre la generación de residuos y programas de separación desde la fuente implementados por el interesado en el establecimiento.

La Municipalidad evaluará la información presentada por el interesado y en caso de que lo considere necesario para validar la información, podrá solicitar información adicional, o realizar una inspección y/o un estudio técnico de pesaje de los residuos sin previo aviso para el generador.

Una vez analizadas las evidencias y realizadas las validaciones correspondientes, se notificará al interesado el resultado de la solicitud.

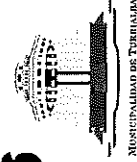
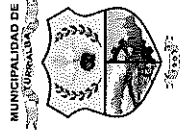
Únicamente en caso de que se identifique que la cantidad de residuos sólidos generados por semana por el establecimiento, es diferente a la establecida en el rango de generación donde se clasificó originalmente el interesado conforme al artículo 22 de este reglamento, el usuario podrá optar por el cambio de la categoría asignada. El trámite se realizará posterior a la notificación del resultado del proceso al interesado.

Artículo 26- Espectáculos públicos. Los organizadores de espectáculos públicos, como turnos, conciertos, topes, entre otros, deberán implementar un Programa de Manejo Integral de Residuos, en el que contemplen las estrategias de separación, almacenamiento acorde a la cantidad de personas en el evento, valorización, transporte y disposición final. Así mismo deberán contar con el permiso sanitario de funcionamiento y la patente municipal según corresponda.

La entidad organizadora deberá contar con un servicio de recolección y disposición de residuos durante las fechas de las actividades programadas, ya sea privado debidamente autorizado, o público cuando aplique.

En caso de que la Municipalidad cuente con rutas establecidas en la zona donde se realizará el evento y que los organizadores requieran el servicio de recolección de residuos ordinarios, estos deberán cumplir el siguiente procedimiento para optar por el servicio municipal en las fechas del evento:

- a) Presentar la solicitud formal ante el departamento de Servicios Municipales, por los medios que la institución establezca para este fin, e indicando fechas en que se llevará a cabo la actividad, horarios por cada fecha, y cantidad de personas esperadas. Esta solicitud deberá ser presentada con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio prevista del evento.
- b) Adjuntar a la solicitud su respectivo Programa de Manejo Integral de Residuos, el cual deberá cumplir con lo solicitado en la legislación vigente. Una vez recibida la solicitud, ésta se evaluará y se brindará respuesta al solicitante con el costo de la tasa eventual a cancelar según las categorías del artículo 23 del presente reglamento.
- c) Para optar finalmente por el servicio municipal durante el evento, el organizador deberá cancelar el pago correspondiente y presentar el comprobante al Departamento de Servicios Municipales, previo a la fecha de inicio del evento.
- d) Durante la ejecución de las actividades, el organizador deberá cumplir con las obligaciones establecidas para el tipo de unidad Comercial-Industrial, establecidos en el presente reglamento.



CAPÍTULO VII

De los puntos estratégicos para la recolección de residuos sólidos

Artículo 27- Tipos de puntos estratégicos. Los tipos de puntos de recolección estratégica de residuos sólidos se clasifican de la siguiente manera:

- a) Puntos estratégicos permanentes
- b) Puntos estratégicos temporales
- c) Puntos de recolección ocasional

Artículo 28- Puntos estratégicos permanentes. Son puntos definidos por la municipalidad que mantienen el servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios valorizables y no valorizables, en horarios establecidos semanal o quincenalmente. Estos sitios están diseñados para que sean utilizados por la comunidad que habita alrededor del punto de manera permanente.

Artículo 29- Puntos estratégicos temporales. Son puntos para la recolección de diferentes tipos de residuos, que se habilitan solamente por lapsos de tiempo definidos (mensual, bimensual, trimestral o semestralmente). La Municipalidad realizará con antelación la comunicación de las fechas y horarios de apertura de cada punto estratégico temporal, así como el tipo de residuos a recolectar.

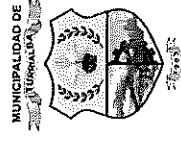
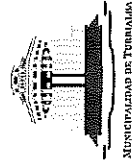
Artículo 30- Puntos estratégicos ocasionales. Son puntos que se utilizarán para la recolección de diferentes tipos de residuos, de manera ocasional. La Municipalidad informará por los medios de comunicación disponibles, las características de cada punto estratégico ocasional en la fecha y horario en que se habilite a la comunidad, así como el tipo de residuos a recolectar.

Artículo 31- Sitios para la colocación de puntos estratégicos. Los sitios en donde la Municipalidad colocará y habilitará puntos estratégicos deberán contar con las siguientes condiciones:

- a) Zona bajo techo o contenedores con tapa para evitar la infiltración de aguas hacia los residuos.
- b) Espacio físico cerrado o contenedores con candado para evitar el acceso de animales o personas.
- c) Contar con un representante o encargado para coordinar la recolección, limpieza y utilización del punto estratégico.
- d) Capacidad de abrir el punto de recolección, dentro de un horario que permita su utilización por parte de los generadores.

Artículo 32- Obligaciones de la Municipalidad en los puntos estratégicos definidos. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones en la operación de un punto estratégico de recolección:

- a) Garantizar la recolección de los residuos, de manera que el sitio se mantenga limpio y ordenado, según el horario y fecha establecidos y comunicados previamente con el representante o coordinador del grupo de vecinos.
- b) Ofrecer capacitación a los generadores y a los administradores que utilicen el punto estratégico.
- c) Facilitar información y realizar la divulgación del punto para su utilización según corresponda.



- d) Fiscalizar la correcta utilización del punto, durante los programas de recolección de residuos sólidos.
- e) Establecer las tasas de cobro del servicio en los puntos estratégicos.

Artículo 33- Obligaciones de los generadores y usuarios de los puntos estratégicos. Los generadores físicos o jurídicos, públicos o privados que utilicen los puntos estratégicos de recolección tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Separar adecuadamente los residuos según las disposiciones del presente reglamento, o según el objetivo de uso de dicho punto, comunicado por la Municipalidad.
- b) Entregar los residuos limpios, empacados y sin residuos orgánicos, industriales, peligrosos, infecto-contagiosos o de medicamentos según corresponda el objetivo del punto estratégico.
- c) Evitar la mezcla de residuos valorizables con residuos no valorizables según corresponda.
- d) Respetar los horarios de recepción de residuos en los puntos estratégicos.
- e) Notificar a la Municipalidad sobre la presencia de recolectores informales cerca de los puntos de recolección, o cualquier anomalía en el sitio.
- f) Velar por la protección de los bienes y activos de la Municipalidad presentes en el sitio tales como contenedores, instalaciones públicas, vías públicas, rótulos y señales oficiales, entre otros.

CAPÍTULO VIII **De Centros de Recuperación de Residuos Valorizables Municipales**

Artículo 34- La Municipalidad podrá instalar y operar centros de recuperación de residuos valorizables, o realizar una subcontratación, cartas de entendimiento o convenios con los gestores autorizados de residuos, con personas físicas, o con personas jurídicas, para promover la recuperación de los residuos sólidos valorizables recolectados por el servicio de recolección municipal diferenciado.

CAPÍTULO IX **Del traslado y disposición final de los residuos**

Artículo 35- Los residuos ordinarios no valorizables recolectados en el cantón, deben de disponerse en Rellenos Sanitarios u otros centros de gestión de residuos que cumplan con la normativa vigente y estén debidamente autorizados por las autoridades correspondientes.

Artículo 36- Estación de Transferencia de Residuos. La Municipalidad deberá contar con la infraestructura requerida para el traslado seguro de los residuos hasta un lugar autorizado, en resguardo del ambiente y la salud pública, y en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 37- Operación de la Estación de Transferencia de Residuos. La Municipalidad podrá operar con recursos propios o mediante una subcontratación, la infraestructura de la Estación de Transferencia de Residuos. Los tipos de residuos que se podrán gestionar mediante este servicio, estarán definidos según los reglamentos específicos del operador del sitio de disposición final (Relleno Sanitario).

Artículo 38- Horario del servicio. Los usuarios del servicio de transferencia y disposición final de residuos, deberán ajustarse a los horarios establecidos por la Municipalidad, o la

empresa subcontratada por la institución. Bajo ningún motivo se admitirá el ingreso fuera de los horarios o en feriados de ley en los que las instalaciones se encuentren cerradas.

Artículo 39- Fiscalización a los generadores. La Municipalidad tendrá la potestad de realizar inspecciones a los generadores y a los usuarios del servicio de transferencia y disposición final de residuos, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la legislación vigente y el presente reglamento. Así mismo, en caso de identificar algún incumplimiento, podrá realizar las denuncias ante las autoridades respectivas o realizar las sanciones correspondientes.

Artículo 40- Alternativas a la disposición final en rellenos sanitarios. La Municipalidad podrá optar por la utilización de alternativas para la disposición final de los residuos, ya sea para su aprovechamiento en la generación de nuevas materias primas, energía o cualquier otra forma que permita una mejor gestión de los residuos. Estas alternativas podrán implementarse en el manejo de los residuos, únicamente si se demuestra técnica, legal, ambiental y financieramente su viabilidad.

CAPÍTULO X

Prohibiciones para los funcionarios encargados de la prestación del servicio

Artículo 41- Prohibiciones para los funcionarios municipales o subcontratados responsables del servicio de recolección. Se prohíbe a los funcionarios municipales o subcontratados encargados del servicio de recolección:

- a) Disponer de residuos sólidos o líquidos en sitios no autorizados por las autoridades competentes, tales como lotes baldíos, márgenes de ríos, ríos, lagos, o en vía pública.
- b) Separar, remover o extraer componentes de las bolsas o recipientes de residuos no valorizables que estén dispuestos para su recolección.
- c) Depositar los lixiviados provenientes de los camiones recolectores en la vía pública, fuentes de agua o cualquier otro sitio no autorizado para este fin.
- d) No hacer uso del equipo de protección personal otorgado para reducir el riesgo en las labores.
- e) Los funcionarios de recolección, ya sea personal de la Municipalidad o personal subcontratado, tienen prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo.

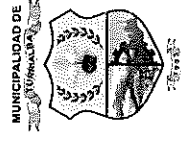
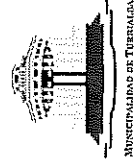
CAPÍTULO XI

Quejas del servicio de recolección y disposición final de residuos

Artículo 42- Quejas. Los contribuyentes usuarios del servicio de recolección y/o disposición final de residuos, podrán exponer las quejas debidamente fundamentadas sobre los servicios.

La queja debe interponerse ante el Departamento de Servicios Municipales de manera escrita, y por los medios oficiales que defina la institución para este fin. La queja podrá ser anónima o con el nombre del contribuyente, quien deberá dejar por escrito, el medio por el cual quiere ser contactado para dar seguimiento e informar sobre el proceso, y podrán plantearse de manera física o digital, al medio señalado para recibirlas.

Artículo 43- Seguimiento de quejas. Las quejas que se reciban en el Departamento de Servicios Municipales, se registrarán en una base de datos con un número de consecutivo para su seguimiento y se asignará un funcionario responsable para brindar el respectivo.



CAPÍTULO XII
 Infracciones y sanciones

Artículo 44- Infracciones administrativas: En concordancia con los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley N° 8839, la municipalidad considerará para fines de este reglamento tres tipos de infracciones administrativas: leves, graves y gravísimas.

Las sanciones de las infracciones leves y graves serán competencia de la Municipalidad en virtud de haber ocurrido la infracción dentro de su jurisdicción, mientras que las gravísimas serán competencia del Tribunal Ambiental.

Artículo 45. Infracciones gravísimas: Se considerarán infracciones gravísimas, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar, depositar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones correspondientes.
- b) Mezclar residuos ordinarios con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en esta ley y demás ordenamientos que de ellas deriven.
- c) Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.
- d) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no autorizados.
- e) Transportar residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones gravísimas se sancionarán con una multa de cien a doscientos salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993 y con el pago del daño ambiental, para cuyos efectos la Municipalidad presentará la respectiva denuncia ante el Tribunal Ambiental.

Artículo 46.- Infracciones graves y sus sanciones. Se enlistan las infracciones graves y sus sanciones en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Infracciones graves y sus sanciones.

Infracción	Sanción
a) Disponer residuos ordinarios por vía de quema, enterramiento de residuos no orgánicos o abandono de residuos ordinarios en la vía pública, sistemas de alcantarillados, nacientes, cauces de agua y sus zonas de protección; así como en propiedad privada no autorizada para tales fines.	Cinco veces la tasa más alta del servicio de manejo de residuos vigente en la Municipalidad, cuando se le multe por primera vez. En caso de reincidencia, se multará con ocho veces la tasa más alta del servicio de manejo de residuos vigente en la Municipalidad.
b) Comprar, vender, almacenar y tratar residuos valorizables ilícitamente.	Tres veces la tasa más alta del servicio de manejo de residuos vigente en la Municipalidad.
c) Recolectar de la vía pública residuos valorizables ilícitamente.	En caso de reincidencia, se multará con seis veces la tasa más alta del servicio de manejo de residuos vigente en la Municipalidad.
d) Brindar de forma ilegal o contraria a las disposiciones municipales el servicio de recolección y disposición de residuos.	En caso de reincidencia, se multará con seis veces la tasa más alta del servicio de manejo de residuos vigente en la Municipalidad.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, así como el pago correspondiente a los costos en los que haya incurrido la municipalidad.

Artículo 47.- Infracciones leves y sus sanciones: Se considerarán infracciones leves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

Cuadro 2. Infracciones leves y sus sanciones.

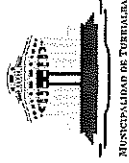
Infracción	Sanción
<p>a) Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sujetos a programas de recolección por parte de las municipalidades o a quienes estas deleguen.</p> <p>b) Arrojar en la vía pública residuos ordinarios.</p> <p>c) Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los rellenos sanitarios.</p> <p>d) Importar al territorio nacional o entregar envases, recipientes o empaques de poliestireno expandido en cualquier establecimiento comercial.</p> <p>e) Incumplir con lo establecido en la Ley para Combatir la Contaminación por Plástico y Proteger el Ambiente.</p> <p>f) Gestionar los residuos ordinarios en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones municipales sobre el servicio de recolección y disposición de residuos.</p>	<p>Dos veces la tasa más alta del servicio de manejo de residuos vigente en la Municipalidad, cuando se le multe por primera vez.</p> <p>En caso de reincidencia, se multará con cinco veces la tasa más alta del servicio de manejo de residuos vigente en la Municipalidad.</p> <p>Una vez la tasa más alta del servicio de manejo de residuos vigente en la Municipalidad, cuando se le multe por primera vez.</p> <p>En caso de reincidencia, se multará con tres veces la tasa más alta del servicio de manejo de residuos vigente en la Municipalidad.</p> <p>Dos veces la tasa que corresponda según la clasificación del contribuyente infractor, vigente en la Municipalidad, cuando se le multe por primera vez.</p> <p>En caso de reincidencia, se multará con cinco veces la tasa que corresponda según la clasificación del contribuyente infractor, vigente en la Municipalidad.</p>

Lo anterior sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, así como el pago de los costos en los que haya incurrido la municipalidad en recoger y disponer los residuos correctamente.

Artículo 48- Inspectores municipales. La municipalidad podrá asignar uno o varios funcionarios con plaza de Inspector para ejecutar los procesos de trámites de infracciones. Esto conforme a las posibilidades económicas de la Municipalidad y manteniendo el equilibrio financiero.

Conforme a lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos (artículo 53), el personal municipal con esta función de Inspector, debidamente identificados podrán realizar inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos. Para dicho efecto, los inspectores tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública.

Durante la inspección, los funcionarios indicados en el párrafo anterior tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En todo caso, la inspección se realizará garantizando el debido proceso.



En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de esta ley o su reglamento, se le notificará al responsable el inicio del procedimiento respectivo.

Artículo 49. Aplicación de sanciones. Para la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, se debe considerar lo siguiente:

- a) Al momento de aplicar la sanción, los inspectores o la autoridad que la municipalidad determine se encargarán de confectionar una boleta de infracción que debe consignar el nombre del infractor ya sea persona física o jurídica; el número de identificación o cédula jurídica; la ubicación o el número de finca del inmueble o lugar donde se cometió la infracción y la placa del vehículo, en caso de que corresponda o se cuente con esta; los artículos infringidos y el monto de la multa.
- b) La municipalidad podrá documentar cualquier información mediante acta de inspección, en caso de que existan testigos, se consignarán todos los datos relativos a ellos, quienes estarán obligados a suministrar la información que se les solicite. También, se consignará cualquier otro medio probatorio autorizado por ley, como videos o las fotografías.
- c) El infractor quedará notificado al momento en que se le entrega la boleta de infracción en donde se aplicará la sanción.
- d) La boleta de infracción deberá indicar las consecuencias derivadas de la falta de pago de la multa establecida por la autoridad municipal, así como el plazo para recurrir.
- e) Si la denuncia no es interpuesta por un funcionario municipal, cualquier persona podrá interponerla ante la municipalidad, por los medios definidos por la institución para este fin.
- f) Las sanciones por las infracciones se cancelarán en un plazo de ocho días hábiles siguientes a su firmeza, en la municipalidad en cuyo territorio se cometió o en cualquier banco del sistema bancario nacional, con los que cada municipalidad establezca convenios. En caso de incumplimiento de pago devengarán intereses moratorios equivalentes al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y en ningún caso podrá exceder más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, según el artículo 57 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 4 de junio de 1971; lo anterior deberá ser advertido en la boleta de infracción, salvo de las multas cobradas por medio del Instituto Nacional de Seguros (INS), las cuales no devengará intereses.
- g) El infractor podrá presentar recursos de revocatoria ante el órgano que dictó la decisión sobre la infracción, o bien, recurso de apelación ante la Alcaldía Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 171 del Código Municipal.
- h) Los recursos económicos que se recauden por la municipalidad, debido a las sanciones impuestas y sus intereses, tendrán por destino financiar actividades del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos del cantón de Turrialba.
- i) Para la aplicación de cualquier sanción se deberá garantizar al infractor el debido proceso y el derecho de defensa.
- j) Cuando el mismo infractor sea sancionado por cometer una infracción a esta ley, en más de dos ocasiones en el plazo de un año calendario, el Ministerio de Salud o la municipalidad, de acuerdo con sus competencias, podrán cerrar hasta por tres días los locales comerciales; suspender o revocar las patentes, las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de las infracciones. Adicional de la suspensión o revocatoria de

permisos y licencias, la municipalidad realizará la sanción pecuniaria correspondiente a la infracción.

Artículo 50- Medidas especiales. La Municipalidad, ante la violación de este reglamento y otras normativas ambientales vigentes en relación a la gestión de residuos, podrá aplicar las siguientes medidas protectoras, acorde con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, a saber:

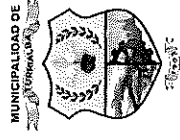
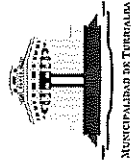
- a) Advertencia o notificación mediante un comunicado de que existe una denuncia o reclamo específico.
- b) Amonestación acorde con la gravedad de los hechos violatorios y una vez comprobados.
- c) Restricciones parciales o totales, u orden de paralización inmediata de los actos que provocan las denuncias.
- d) Clausura total o parcial, temporal o definitiva, de los actos o hechos que provocan la denuncia.
- e) Imposición de obligaciones compensatorias o estabilizadoras del ambiente o la diversidad biológica.
- f) Solicitud al Ministerio de Salud para lo de su cargo. Si de la intervención del Ministerio de Salud se deriva la suspensión o cancelación del Permiso Sanitario de Funcionamiento, se deberá analizar la viabilidad y procedencia de la cancelación parcial, total, permanente o temporal, de los permisos o las licencias municipales que provocan la denuncia, el acto o el hecho contaminante o destructivo; todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo 90 Bis del Código Municipal y sin perjuicio de las multas a que se refiere dicho artículo, siempre y cuando no se incurra en un doble cobro por una misma infracción.

Artículo 51. Medios para la recaudación de multas. Para el cobro de las multas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, se utilizarán los siguientes medios de cobro según la información disponible del infractor:

- i) Si el infractor es contribuyente de la Municipalidad, se cobrará directamente por medio del registro de contribuyentes de la institución.
- ii) En caso de que se cuente con el número de placa del vehículo, pero el infractor asociado al vehículo no se encuentra en el registro de contribuyentes municipales, se cobrará vía convenio con el Instituto Nacional de Seguros (INS).
- iii) Cuando el infractor no se encuentre registrado como contribuyente, ni cuente con vehículo asociado, el caso se tramitará ante los Tribunales de Justicia para la aplicación de la multa correspondiente.

CAPÍTULO XIII Denuncias por infracciones

Artículo 52- Denuncias. Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá realizar las denuncias relacionadas con el incumplimiento de la legislación nacional vigente en materia de residuos. La denuncia debe interponerse ante el Departamento de Servicios Municipales de manera escrita, y por los medios oficiales que defina la institución para este fin.



La denuncia podrá ser anónima o con el nombre del denunciante, quien deberá dejar por escrito en la denuncia, el medio por el cual quiere ser contactado para dar seguimiento e informar sobre el proceso.

Las denuncias interpuestas directamente por medio del Sistema Integrado de Trámite y Atención de Denuncias Ambientales (SITADA) del Ministerio de Ambiente, Energía y Tecnología (MNAET), se atenderán según sean trasladadas oficialmente por dicha entidad a la Municipalidad.

Artículo 53.- Seguimiento y resolución de denuncias. Las denuncias que se reciban en el departamento de Servicios Municipales, se registrarán en una base de datos con un número de consecutivo para su seguimiento. Se asignará un funcionario responsable para brindar el seguimiento a la denuncia recibida.

En caso de que la denuncia corresponda a un sitio público, los funcionarios municipales podrán realizar una inspección, recopilar información o evidencia, y emitir un criterio para la resolución de la situación conforme a lo establecido en el Capítulo XII del presente Reglamento.

Sin embargo, las denuncias correspondientes a sitios privados no son competencia de la labor municipal, y se trasladarán al Ministerio de Salud o la autoridad competente.

CAPÍTULO XIV

De la promoción de la participación civil y comunitaria

Artículo 54.- Programa de educación en gestión integral de residuos. Se establecerá periódicamente un Programa de Educación en el cantón, para promover un proceso permanente de formación que permita informar, capacitar y sensibilizar a las personas sobre la gestión integral de residuos.

Artículo 55. Convenios y alianzas estratégicas. La Municipalidad podrá establecer convenios con instituciones, organizaciones, o empresas públicas o privadas para la implementación del Programa de Educación dentro del cantón.

Artículo 56. Participación ciudadana. La Municipalidad fomentará la participación ciudadana en los procesos de gestión integral de residuos, ya sea por medio de la elaboración de actividades de capacitación e información, ferias o campañas, la solicitud de voluntariado en actividades ambientales, audiencias públicas, o la coadministración de puntos estratégicos de recolección a través de asociaciones de desarrollo integral de la comunidad y otros grupos organizados.

CAPÍTULO XV

De la limpieza de vías y sitios públicos

Artículo 57.-La Municipalidad proveerá los servicios de limpieza de vías y espacios públicos cuando corresponda, así como del manejo sanitario de animales muertos en la vía pública.

Artículo 58.-Las labores de barrido y limpieza de vías públicas son de responsabilidad de la Municipalidad y deberá realizarse con la frecuencia necesaria para que las vías y las áreas estén siempre limpias.

Artículo 59.-Se prohíbe entregar residuos a operarios encargados del barrido y limpieza de las vías y áreas públicas.

Artículo 60.-Se prohíbe arrojar residuos, de cualquier tipo, en vías públicas, parques y áreas esparcimiento colectivo.

Artículo 61.-El monto de la tasa se determinará por los estudios tarifarios vigentes, para que el servicio brindado por la Municipalidad sea económicamente factible y sostenible y se pueda dar así el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dicho servicio, garantizando así su autofinanciamiento. Esta incluirá todos los costos en que se incurran, así como las inversiones futuras necesarias más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo.

CAPÍTULO XVI

De la obligación de no ensuciar la vía pública y otras áreas

Artículo 62.-Los responsables de la descarga, carga y transporte de cualquier tipo de mercaderías o materiales, deberán recoger los residuos originados por esa actividad, evitando que se esparzan durante su transporte.

Artículo 63.-Queda prohibido a toda persona física o jurídica arrojar o acumular residuos sólidos en lugares no autorizados para el efecto, utilizar medios inadecuados para su transporte y acumulación y proceder a su utilización, tratamiento o disposición final mediante sistemas no aprobados por el Ministerio de Salud, la Municipalidad, y cualquier otra autoridad competente que así se requiera.

Artículo 64.-Prohíbese toda acción, práctica y operación con los residuos que deteriore el ambiente natural, de manera que haga inservible sus elementos básicos, especialmente el aire, el agua y el suelo, para los usos a que están destinados.

CAPÍTULO XVII

De las regulaciones finales y transitorios

Artículo 65.-Normas supletorias. En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente, entre otras, las siguientes disposiciones normativas; Constitución Política República de Costa Rica, Ley General de Salud N° 5395, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, Código Municipal N° 7794, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, Ley Gestión Integral de Residuos N° 8839, del 24 de junio del 2010, entre otras relacionadas a la temática relacionada.

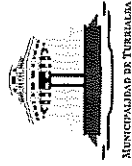
Transitorio I: La disposición de residuos se realizará en el Vertedero Municipal por el plazo que la Sala Constitucional brinde autorización de operación de este, o hasta concluir el proyecto de construcción de la Estación de Transferencia de residuos.

Transitorio II. La Municipalidad deberá adecuar y ajustar al presente Reglamento, la correcta recolección de residuos dentro del cantón, regularizando las rutas en las que actualmente no ingresan los funcionarios municipales o bien el camión recolector. Esto en un plazo no mayor a 3 años.

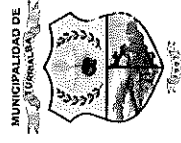
El presente proyecto de Reglamento se publica por primera vez el Diario Oficial La Gaceta, según lo establecido por el artículo 43 de la ley 7794, para someterlo a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días hábiles.

Se recibirán las observaciones al mismo en el edificio de la Municipalidad de Turrialba, Departamento de Secretaría, de lunes a viernes en horario administrativo y por escrito.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación por el fondo sobre el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba, suficientemente discutido. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar este Proyecto de Reglamento e enviarlo a publicar en el Diario Oficial la Gaceta, instruyendo así a la Alcaldía, para lo cual se le hace como acabo de explicar los 10 días hábiles de consulta pública en aplicación del artículo 43 del Código Municipal, se recibirán observaciones en horario laboral de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. en la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



80555

Secretaría Municipal sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad no le vamos a dar firmeza para después revisarlo

SE ACUERDA:

Aprobar el Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba. Se autoriza a la Administración y a la Secretaría Municipal, para que procedan con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta en condición de Proyecto de Reglamento para que se le aplique el Artículo 43 del Código Municipal, que versa en que se debe de realizar la consulta pública no vinculante por 10 días hábiles, para que los ciudadanos puedan presentar sus observaciones por escrito, en la Secretaría Municipal, en un horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes. Aprobado por unanimidad.

Al ser las 18:05 horas finalizó la Sesión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Licda. Cristina Oraya Rodríguez,
Secretaria Municipal